HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RIOS

LEY Nº 11173

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

COOPERATIVAS DE TRABAJO EN CONTEXTO DE ENCIERRO

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Créase en el ámbito del organismo que corresponda el Programa "Cocperativismo en Contexto de Encierro", a través del cual se fomentará la implementación del trabajo en forma asociativa y solidaria y la gestión para la formación de Cooperativas entre las personas privadas de libertad, sus familiares y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Entre Ríos es la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS.

- a) Promover el espíritu de solida:idad, ayuda mutua y justicia
- b) Contribuir a consolidar una firme conciencia cooperativa que posibilite la mejor integración de los participantes a la sociedad;
- c) Complementar y perfeccionar el proceso existente de capacitación laboral en contextos de encierro carcelario;
- d) Capacitar a las personas privadas de libertad de tal manera de proveerlos de un oficio que les permita la subsistencia económica una vez cumplida la pena;
- e) Generar distintos eslabones productivos que funcionen con nodos dentro y fuera de las unidades per itenciarias y que incorporen al trabajo a las personas privadas de libertad y a sus familiares y entorno cercano.

ARTÍCULO 4º.- CONCEPTO. Se entiende por Cooperativas en Contexto de Encierro aquellas conformadas por personas privadas de su libertad, sus familiares e integrantes de organizaciones de la sociedad civil cuyas fina idades tengan afin cad con la promoción de los derechos que consagra la Constitución nacional. Las mismas tencrán por objeto la realización de trabajos y servicios a través de los principios y valores cooperativos, proveyéndoles de herramientas y capacitación con el fin de preparar a las personas privadas de libertad y a su entorno familiar para su poster or reinserción laboral e inclusión social.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

ARTÍCULO 5°.- CONSTITUCIÓN. Las Cooperativas en Contexto de Encierro se constituirán con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nacional 20.337, a la presente ley, con la intervención de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6°.- MIEMBROS. Pueden ser ascciados y consejeros miembros de estas cooperativas aquellos que reúnan las condiciones establecidas en la Ley Nacional 20.337.

ARTÍCULO 7º.- Los integrantes con actual condena de privación de la libertad, tienen garantizado el mantenimiento de su condición de asociados durante toda la ejecución de la pena que les correspondiese y al recuperar su libertad.

ARTÍCULO 8°.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Las Cooperativas en Contexto de Encierro se organizaran de acuerdo con el Regimer de órganos y funciones previstos en la Ley Nacional de Cooperativas Nº 20.337.

ARTÍCULO 9°.- CAPACITACIÓN. La autoridad de aplicación es la encargada de gestionar el dictado de cursos, talieres y seminarios de formación cooperativa como requisito para la formación reglamentaria de las Cooperativas.

ARTÍCULO 10°.- La presente ley deperá ser reglamentada dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, registrese, notifiquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 28 de noviembre de 2024

Silvia del Carmen MORENO Vicepresidenta 1º H. C. de Diputados a/c Presidencia Dra. Alicia G. ALUANI Presidente H. C. de Senadores

Carlos SABOLDELLI Secretario H. C. de Diputados Dr. Sergio Gustavo AVERO Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA

SARA M. FOLETTO PROSECRETARIA H. CÁMARA DE SENADOFIES ENTRE RÍOS PARANA,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

Roll.

2 0 DIC. 2024

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

Registrada en la fecha bajo el N° 11173 .-CONSTE.-

